

Kevin Díaz, Jhon Cerón (2017) .Análisis de variables para el posicionamiento en el comercio internacional de algunos sectores en el Valle del Cauca.

Análisis de oportunidad sobre el pensionado en condición de discapacidad en el Valle del Cauca
Opportunity analysis on the disabled pensioner in the Valle del Cauca.

RECIBIDO:

ACEPTADO:

Kevin Steven Díaz Millán
kevind_95@hotmail.com

Jhon Harold Cerón Alegría
jhonharoldceron@gmail.com

Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium –Unicatólica, Cali, Colombia

Resumen

En este artículo buscamos evidenciar las falencias que se presentan en el sistema pensional para un gran número de adultos mayores que por diferentes causales se encuentran con alguna discapacidad. De esta manera nace la oportunidad de ayudar de manera eficaz por medio de una unidad móvil la entrega de su remuneración a las puertas de sus casas, brindándoles seguridad y facilitándoles en tiempo record una ayuda que necesitan con suma urgencia

Palabras Clave

Competitividad; internacionalización Competitividad; internacionalización, comercio exterior.

Abstract

In this article we seek to demonstrate the shortcomings that are presenting in the pension system for a many older adults, who for different causes are disabled. This way rise the opportunity effectively help, by the means of a Mobile unit delivery them the remuneration, doors to doors in their homes, Providing them with security and facilitating them, in a short time, a help that they need with great urgency

Keywords

Pension, age, disability, coverage, payment, senior adult, mobility

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad las personas pensionadas que poseen algún tipo de discapacidad tienen problemas a la hora de reclamar su remuneración, por ejemplo, su desplazamiento, las largas filas y esperas, debido al sistema de pagos que se evidencia hoy en día, en donde no se tiene en cuenta las dificultades y las limitaciones de los pensionados. ¿Cómo garantizamos una mejor calidad de vida de las personas discapacitadas?

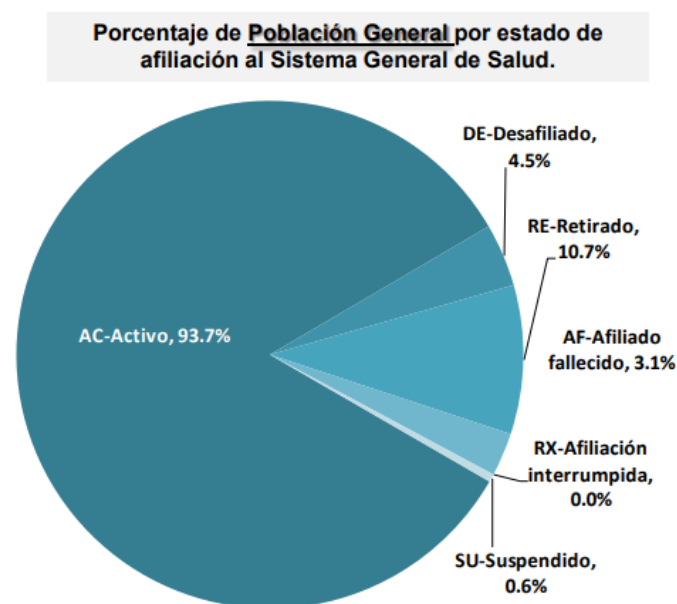
El gobierno no muestra interés por dar alternativas y conserva un modelo el cual excluye a las personas discapacitadas, por lo tanto, buscamos mitigar esta problemática facilitando por medio de una unidad móvil, la entrega en cada domicilio el pago de su pensión, ya sea en efectivo o por medio del datafono, brindadores una gran ayuda en términos de seguridad y tiempo. Todo con el fin de hacerlos incluyentes durante todo el proceso, es decir que no se sientan olvidados por el simple hecho de poseer una discapacidad.

II. Pensionados Con Discapacidad

Según el último estudio realizado por el DANE en el año 2016 nos ilustra que el departamento del Valle Del Cauca ocupa el tercer lugar a nivel nacional con presencia de mayor cantidad de discapacitados y siendo la gran mayoría por pensionados, los cuales presentan infinidad de limitaciones para poder reclamar el pago de su pensión, haciéndolos excluyentes de un sistema que no busca soluciones razonables para esta población y es ahí en donde nace nuestra misión de evidenciar, mostrar e incluir los mecanismos o herramientas suficientes para el fácil proceso de entrega de sus pensiones por medio de una unidad

móvil, la cual diligencia todo el “papeleo” correspondiente para que al final el pensionado solo tenga que esperar en su domicilio el dinero en efectivo o por vía datafono su ansiada remuneración.

Grafica 1. Mercado objetivo



III. Método De Entrega

Al identificar los puntos cardinales que vive el adulto mayor discapacitado a la hora de reclamar su pensión, nos vimos en la necesidad de ofrecer un servicio completo para facilitarles y mejorar su calidad de vida. Nuestra asesoría parte de un permanente acompañamiento de un asesor, el cual se encargará de manera personal durante todo el procedimiento. Inicia con el diligenciamiento de un formulario en donde se estimula quienes son las partes y en donde se deja claro que el asesor tiene toda la potestad de velar por el interés del pensionado. El paso a seguir es

oficializar con la entidad (ya sea pública o privada) a la cual se encuentra afiliado el pensionado, de poder hacer los trámites pertinentes para reclamación de su pago. Por último se entregara personalmente y en su domicilio el dinero ya se en efectivo o por vía datafono la remuneración mensual de su tan anhelada pensión, brindando el servicio en tiempo record y con un alto índice de seguridad para que su dinero llegue a sus manos

IV. ¿Cómo Se Puede Clasificar La Discapacidad?

En convención realizado por la ONU (2010) Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias Físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás³. (ONU, 2016, convención)

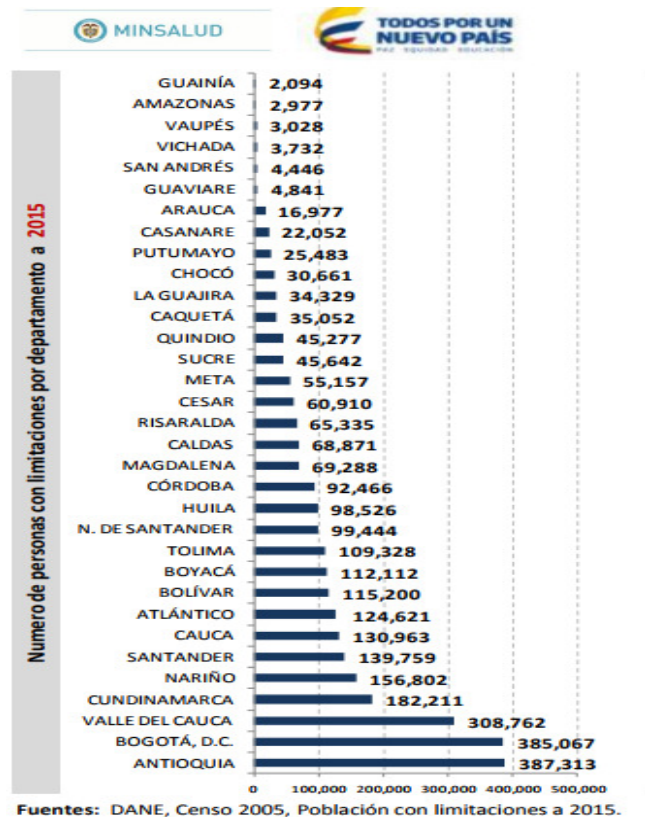
Imagen 1. Derechos de los Pensionados



V. Pensión por invalidez riesgo común.

Como se evidencia en actualicese.com (2017). Según el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, una persona se considera inválida por riesgo por común cuando, por cualquier causa no profesional y no provocada de forma intencional, pierda 50% o más de su capacidad laboral. Esta consiste en el conjunto de habilidades, capacidades, competencias, aptitudes y destrezas de orden mental, físico, y social que permiten a una persona la realización de una actividad de trabajo. Para determinar la entrega de la pensión de invalidez es necesario calificar dicha capacidad con anterioridad. (actualicese.com, 2017).

Tabla 1 Censo personas discapacitadas por región



Fuentes: DANE, Censo 2005, Población con limitaciones a 2015.

VI. Ampliar la cobertura

Se deben crear condiciones que garanticen el acceso de la mayoría de los colombianos a los sistemas de ahorro pensional. Algunos modelos académicos estiman que solo un 10 por ciento de los afiliados al régimen de prima media alcanzarán la jubilación, en tanto en ahorro individual se espera una cobertura de un 30 por ciento, lo que sigue siendo muy bajo, dice Asofondos. (Redacción EL TIEMPO, 2016)

VII. Victoria en la Corte Constitucional para las personas con discapacidad

El alto tribunal sostuvo que una persona que haya nacido con una discapacidad y, pese a ello, haya laborado y cotizado al sistema, no puede ser considerada inválida desde su nacimiento y negársele su derecho a una pensión. Pese a haber nacido con un retraso mental grave, Asdrúbal Jesús Ariza Piña trabajó durante 15 años en una finca, tiempo durante el cual acumuló 769 semanas cotizadas ante el Instituto de Seguros Sociales (ISS). No obstante, en

2008, debido a su discapacidad y al desgaste físico causado por sus labores diarias, no pudo seguir trabajando. Entonces en 2009, este hombre, de 55 años de edad, se acercó al ISS para solicitar una pensión por invalidez.

Imagen 2. Discapacidad.



Esta le fue negada, no obstante, porque el 29 de mayo de ese año la Vicepresidencia de Pensiones de esa entidad emitió un dictamen en el que señaló que Ariza padecía de una incapacidad laboral del 52.35% desde la fecha de su nacimiento. Es decir: que Ariza era inapto desde 19 de noviembre de 1958. Mejor dicho, que, debido a que la fecha de estructuración de su invalidez era la fecha de su nacimiento, para el ISS era imposible que Ariza hubiera podido trabajar e, incluso, cotizar semanas al sistema pensional.

Ante esto Ariza interpuso una tutela a la que la justicia le dijo no en dos ocasiones. El alto tribunal sostuvo que una persona que haya nacido con una discapacidad y, pese a ello, haya laborado y cotizado al sistema, no puede ser considerada inválida desde su nacimiento y negársele su derecho a una pensión.

Agregó que “en casos específicos en los cuales a una persona que ha nacido con una discapacidad se le niega la pensión de invalidez, es preciso examinar el caso con el fin no sólo de evitar discriminaciones injustificadas sino de cumplir el mandato constitucional de promover las condiciones para que la igualdad sea real y afectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Recordó que si una persona con discapacidad ejerce una actividad productiva, el Estado debe garantizarle los mismos derechos que tiene todo trabajador, entre los cuales se incluye el derecho a afiliarse al sistema general de pensiones y de beneficiarse de las prestaciones sociales que

este sistema reconoce y que, en ocasiones, aunque la fecha de estructuración se haya fijado en un momento determinado, “en ciertos casos es posible que con posterioridad a esa fecha, la persona conserve una capacidad residual que, sin que se advierta ánimo de defraudar al sistema de pensiones, le haya permitido seguir trabajando y cotizando al sistema hasta que llega a un punto que la incapacidad se vuelve total”.

Ese alto tribunal sostuvo que al declarar a una persona inválida desde su nacimiento –o desde el momento en el que se dictaminó por primera vez su enfermedad o aparecieron los primeros síntomas– hace que a esta le sea imposible cumplir con los requisitos legales para pensionarse y vulnera su derecho a la seguridad social y al mínimo vital. “Se estaría admitiendo que las personas que nacieron con una discapacidad, por razón de su especial condición no pueden trabajar ni procurarse por sus propios medios una calidad de vida acorde con la dignidad humana, ni la posibilidad de acceder a una pensión de invalidez, derechos que sí están reconocidos a las demás personas. Así como también se estaría aceptando un acto de discriminación contra el peticionario por motivo de su discapacidad, que tiene el efecto de impedir que este acceda a la pensión de invalidez”.

El mensaje es claro: el Estado debe garantizar el derecho de las personas con discapacidad a “acceder en forma voluntaria a programas de habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de lograr su máxima independencia y su integración social, así como el derecho a trabajar en igualdad de condiciones con los demás en una actividad acorde con sus capacidades, y consecuentemente, a acceder a programas y beneficios de jubilación.

Entonces el caso llegó a la Corte Constitucional que no hizo otra cosa que darle la razón. En un fallo de 33 páginas, conocido por El Espectador, ese alto tribunal sostuvo que una persona que haya nacido con discapacidad y que, pese a ello, haya laborado y cotizado al sistema por varios años, “no puede ser considerada inválida desde su nacimiento, si se constata que se afilió al sistema de seguridad social en pensiones y en razón de su capacidad laboral residual ha aportado al sistema un número relevante de semanas”.

Agregó que “en casos específicos en los cuales a una persona que ha nacido con una discapacidad se le niega la pensión de invalidez, es preciso examinar el caso con el fin no sólo de evitar discriminaciones injustificadas sino de cumplir el mandato constitucional de promover las condiciones para que la igualdad sea real y afectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Recordó que si una persona con discapacidad ejerce una actividad productiva, el Estado debe garantizarle los mismos derechos que tiene todo trabajador, entre los cuales se incluye el derecho a afiliarse al sistema general de pensiones y de beneficiarse de las prestaciones sociales que este sistema reconoce y que, en ocasiones, aunque la fecha de estructuración se haya fijado en un momento determinado, “en ciertos casos es posible que con posterioridad a esa fecha, la persona conserve una capacidad residual que, sin que se advierta ánimo de defraudar al sistema de pensiones, le haya permitido seguir trabajando y cotizando al sistema hasta que llega a un punto que la incapacidad se vuelve total”.

Ese alto tribunal sostuvo que al declarar a una persona inválida desde su nacimiento –o desde el momento en el que se dictaminó por primera vez su enfermedad o aparecieron los primeros síntomas– hace que a esta le sea imposible cumplir con los requisitos legales para pensionarse y vulnera su derecho a la seguridad social y al mínimo vital. “Se estaría admitiendo que las personas que nacieron con una discapacidad, por razón de su especial condición no pueden trabajar ni procurarse por sus propios medios una calidad de vida acorde con la dignidad humana, ni la posibilidad de acceder a una pensión de invalidez, derechos que sí están reconocidos a las demás personas. Así como también se estaría aceptando un acto de discriminación contra el peticionario por motivo de su discapacidad, que tiene el efecto de impedir que este acceda a la pensión de invalidez”.

Independencia y su integración social, así como el derecho a trabajar en igualdad de condiciones con los demás en una actividad acorde con sus capacidades, y consecuentemente, a acceder a programas y beneficios de jubilación. (Juan Sebastián Jiménez Herrera, 2014)

VII. Conclusiones.

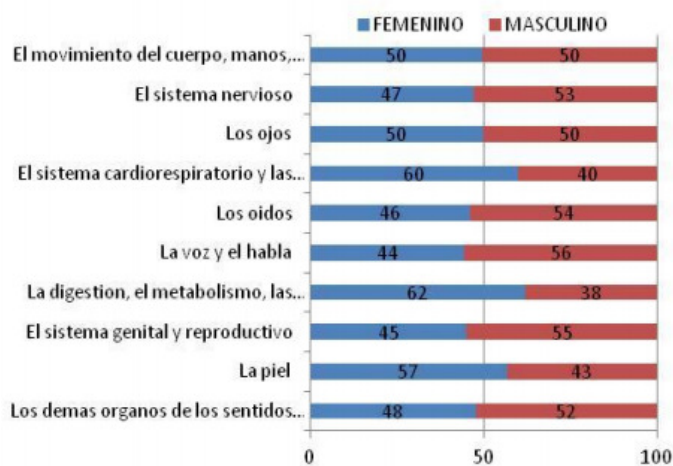
Encontramos que en la actualidad la situación de las personas pensionadas con algún tipo de discapacidad de los colombianos es de poca importancia del gobierno, esto es debido a la corrupción y mala administración tanto del poder y del enfoque que tiene las personas a cargo de planes sociales y dependencias que competen a este tema, por lo cual es necesario acoger y mejorar la calidad de vida de nuestras personas con limitantes físicas, en cuanto al su pago de pensión y acoger modelo de pago domiciliario, por eso buscamos que se cree conciencia con este artículo y nuestro gobierno adopte todas las medidas necesarias y se preste la mayor importancia del caso lo cual es una mejora pensando a futuro y que después pueda implementarse con nuestros adultos mayores de 70 años evolucionando cada vez más y sea el modelo a seguir para un futuro no solo de este país si no de los demás.

Lo que nos indica: ¿si es necesario que familiares acompañantes y demás personas, que asisten se preocupen y exigen mejoras para la facilidad de pago en domicilio a pensionados? O también ¿estamos de acuerdo con la forma de pago actual de pensiones?

Están y otras interrogantes son necesarias para que empecemos a ver que falta leyes que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros pensionados con invalidez.

En este orden de ideas nuestra táctica es buscar que del lado gerencia brindar una alternativa que permita de que con nuestra opinión se genere conciencia y además se vea como una estrategia, que a la final sin importar si se es o nos discapacitado va a beneficiarnos a todos porque puede ser un familiar un amigo o persona allegada la cual pase por esta situación, y el impacto positivo que va generar por ser algo que revoluciones y mejore la calidad de vida de nuestros discapacitados.

Tabla 2 personas discapacitadas según la alteración permanente y genero



VII.REFERENCIAS

actualicese.com. (01 de Enero de 2017). ACTUALIDAD / DERECHO LABORAL. Obtenido de <http://actualicese.com/actualidad/2017/01/02/pension-de-invalidez-por-riesgo-comun-perdida-de-capacidad-laboral/>

American Psychological Association. (2010). Manual de publicaciones de la American Psychological Association (Sexta ed.). México D.F.: Editorial El Manual Moderno.

Icontec. (NR). Norma Técnica Colombia NTC 1486: documentación, presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. Bogotá D.C.

Ministerio de Salud y Protección Social. (abril de 2002). Biblioteca Digital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (OCTUBRE de 2016). DANE. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/sala-situacional-discapacidad-nacional-oct-2016.pdf>

<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/estrategias-para-mejorar-el-ambiente-pensional-32362>

IX.CURRÍCULO

Kevin Steven Díaz Millán. Estudiante de último semestre de contaduría pública de Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, actualmente asistente de contabilidad en QUEST S.A.

Jhon Harold Cerón. Estudiante de último semestre de Administración de Empresas de Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, Tecnólogo en gestión empresarial, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium Capacitación De Herramientas De Comunicación Empresarial - Medicina Integral En Casa Santiago De Calijunio de 2012 Indicadores De Gestión SENA - Santiago De Cali Junio de 2012 manejo de software CG1, CIIS, SAP